



SSK MONTAJES E INSTALACIONES S.A.C.
 Amador Merino Reyna 285, San Isidro
 Telf.: (511) 421-8050 /421-1608 fax

SUBCONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO N° 018-2039

Conste por el presente documento, el subcontrato de arrendamiento de equipo que celebran:

SSK MONTAJES E INSTALACIONES SAC, con RUC. N° 20421165999, con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N° 285, oficina 801, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por su Gerente General el señor Raúl Gustavo Larrauri Vidalón, identificado con DNI. N° 07797856, y por el señor Juan Luis Saavedra Allaga, identificado con C.E. N° 000120432, a quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, y

NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L., con RUC. N° 20504832661, con domicilio legal en Av. Central 822, P. J. Pamplona Alta Sector Leoncio Prado, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por el señor Crescente Huamall Duran, identificado con DNI. N° 07221742, a quien en adelante se denominará simplemente **EL ARRENDADOR**,

en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

EL ARRENDATARIO es una empresa constituida en el Perú que se dedica a la realización de actividades de construcción, conexión, montaje, instalación y puesta en marcha de diversos tipos de plantas industriales.

EL ARRENDADOR es una empresa regida por las leyes peruanas que brinda servicios complementarios a empresas, como alquiler de maquinaria, equipos y vehículos; para lo cual cuenta con la capacidad técnica y humana necesaria.

EL ARRENDATARIO, suscribió con **VOTORANTIM METAIS -CAJAMARQUILLA S.A.**, en adelante **EL CLIENTE**, un contrato para la ejecución de la obra: "MONTAJE ESTRUCTURAL & ELECTROMECHANICO" para el **PROYECTO EXPANSION 160 K**, en adelante **EL PROYECTO**; autorizando a **EL ARRENDATARIO** a subcontratar, en todo o en parte, los trabajos encomendados. **EL PROYECTO** se desarrollará en las instalaciones de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla, ubicada en el área de Cajamarquilla, del distrito de Lurigancho, Provincia de Lima.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente documento, **EL ARRENDADOR** da en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO**, el equipo detallado a continuación, en adelante **EL VEHICULO**, para ser utilizado en **EL PROYECTO**.

Clase:	CAMIONETA PICKUP
Modelo:	L-200 4X4 2.5 C/D TURBO DIESEL GLXPETROLERO
Marca:	MITSUBISHI
Año de Fabricación:	2007
Placa:	PQB-550
Color:	PLATA ACERO
N° Serie:	MMBJNKB407D082909
N° Motor:	4D56UCAM6708
N° Pasajeros:	4
Código Gestor	

EL ARRENDADOR declara que **EL VEHICULO**, pertenece a su propiedad y que sobre este no existe ninguna sanción, tal como, orden de embargo, orden de captura, enajenación de propiedad u otra semejante

El alcance de los servicios subcontratados no incluye combustible.
 No incluye operador.

TERCERO: PLAZO

El plazo del presente subcontrato es de **03 (TRES) MESES** computados a partir del **23 de Junio del 2007 al 22 de Septiembre del 2007**.

Dicho plazo podrá ser renovado de común acuerdo antes de su término, en cuyo caso se dará aviso por escrito con 07 días de anticipación al vencimiento del plazo, para lo cual se procederá a suscribir un Addendum.

CUARTO: RENTA

La tarifa diaria por el vehículo, el mismo que se detalla en la cláusula segunda del presente subcontrato, asciende a la suma de **\$ 45.00** (Cuarenta y Cinco con 00/100 Dólares Americanos), más I.G.V.

QUINTO: FORMA DE PAGO

EL ARRENDADOR deberá presentar para su cancelación la valorización mensual, durante los primeros 05 días siguientes a los que corresponde la valorización, la misma que deberá ser revisada por el supervisor de **EL ARRENDATARIO** encargado de **EL PROYECTO**.

C. Resolución por Decisión unipersonal de EL ARRENDADOR

EL ARRENDADOR puede poner término al presente subcontrato en cualquier momento durante su vigencia dando un aviso previo y por escrito de diez (10) días a lo menos a EL ARRENDATARIO, entendiéndose resuelto de pleno derecho el presente subcontrato luego de transcurridos los 10 días de la comunicación, sin que ello implique el pago de suma alguna por concepto de lucro cesante.

No se considerará que EL ARRENDATARIO ni EL ARRENDADOR han incumplido sus obligaciones establecidas en el presente documento, en la medida que su cumplimiento se retrasara o se viera impedido por alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, o un acto de un enemigo público, huelga a nivel del área, embargo comercial o condiciones climáticas inusualmente severas que no estén consideradas en el presente subcontrato

NOVENO: COMPETENCIA

Para efectos del presente subcontrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y Distrito Judicial de Lima. Asimismo, señalan como sus domicilios para efectos de toda comunicación o notificación judicial o extrajudicial los mencionados en la parte introductoria del presente documento.

Ambas partes en señal de conformidad, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de Junio de 2007.

NEGOCIOS LA CENTRAL S.R.L.

CRESCENTE NORMAN DURAND
GERENTE GENERAL
EL ARRENDADOR




EL ARRENDATARIO

